



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2019

Señor:

ANTONIO ABELARDO CORTES VALERO

Ciudad

Radicado: SDP 1-2019-05382 y DADEP 2018-400-026535-2.

Asunto: Cambio de uso de predio 50C-246674 ubicado en la Calle 72 BIS No. 1 – 60.

Cordial saludo:

La Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos ha recibido el radicado 1-2019-05382 del 31 de enero de 2019 proveniente del Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público – DADEP, con el cual se trasladó por competencia la petición por usted radicada ante esa entidad por medio del consecutivo 2018-400-026535-2 del 10 de diciembre de 2018, en el cual solicitó que, dando cumplimiento a una sentencia judicial emitida en un proceso de pertenencia, se cambiara el uso de parque a predio privado del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-246674, ubicado en la calle 72 BIS No. 1 - 60 de la Ciudad de Bogotá, y que de negarse esa petición se explicaran las razones jurídicas para no cambiar el uso del suelo.

En respuesta a la petición mencionada, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos se pronuncia en los siguientes términos:

1- Competencia.

El literal d) del artículo 2 del Decreto Distrital 016 de 2013 establece que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación es la de reglamentar el uso del suelo de conformidad con la normatividad que expida el Concejo Distrital, y en concordancia con la normatividad nacional.

Del mismo modo, el literal e) del artículo 37 del Decreto Distrital 016 de 2013 señala que la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación tiene la función de absolver las consultas sobre la interpretación y aplicación de normas en los asuntos de competencia de la entidad.

El asunto objeto de la consulta está relacionado con el cambio de uso de un predio como consecuencia de una sentencia judicial, y en caso de negarse a la solicitud sustentar jurídicamente la posición de la entidad.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 1 de 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

De lo anteriormente señalado, se puede concluir que la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación detenta la competencia para dar respuesta a la consulta relacionada con el cambio de uso de un predio y la sustentación jurídica en caso de negarse la solicitud, tal como se desprende de lo establecido en el literal d) del artículo 2 y el literal e) del artículo 37 del Decreto Distrital 016 de 2013.

Ahora bien, la petición estaba inicialmente dirigida al Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público DADEP, sin embargo, esa entidad consideró que era competencia de la Secretaría Distrital de Planeación y por esa razón realizó el traslado por competencia.

2- Oportunidad.

El numeral 2 del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece que las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Así mismo, el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece que cuando se produce el traslado por competencia de una petición el término para responder inicia al día siguiente del recibo del traslado de la petición.

En este orden de ideas, el término de respuesta a la consulta recibida por medio del radicado 1-2019-05382 del 31 de enero de 2019 es de treinta (30) días que empiezan a contar desde el 1 de febrero del año 2019, siendo así que la presente respuesta se realiza dentro de la oportunidad legalmente establecida.

3- La sentencia de pertenencia no ordena modificar usos del suelo.

Al revisar los antecedentes administrativos sobre el asunto objeto de consulta, se pudo advertir que el señor Cortés Valero había realizado una petición similar a la Secretaría Distrital de Planeación por medio del radicado 1-2018-71782, la cual fue contestada por medio del oficio 2-2019-3715 del 28 de enero de 2019, por lo que dando aplicación a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en el presente oficio se tendrá en cuenta lo previamente contestado.

En el oficio 2-2019-3715 del 28 de enero de 2019, se aclaró al peticionario que la sentencia de pertenencia a la que hacía alusión no ordenaba cambiar el uso del suelo y que de acuerdo con los planos urbanísticos, el predio se encuentra ubicado en la zona

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 2 de 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

verde A+B+C de la Urbanización el Castillo de acuerdo con los planos 211/2-1 denominado "Zonas de cesión de la Urbanización El Castillo" y 211/4 denominado "Plano de Loteo" correspondiente a la misma urbanización.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta lo señalado en el oficio 2-2019-3715 del 28 de enero de 2019, no es posible acceder a la petición de hacer una modificación del uso del suelo.

4- El inmueble se encuentra dentro de una zona de cesión en una urbanización.

Las razones que sustentan la imposibilidad de cambiar el uso del suelo al predio objeto de consulta fueron ampliamente explicadas en el oficio 2-2019-3715 del 28 de enero de 2019, y están relacionadas con el hecho que el predio hace parte de una zona de cesión dentro de una urbanización.

La condición de zona de cesión se describe con más detalle en el informe técnico elaborado por el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público que fue remitido a la Secretaría Distrital de Planeación como parte del traslado por competencia.

El informe denominado "ESTUDIO TÉCNICO – JURÍDICO DE LA ZONA VERDE A DE LA URBANIZACIÓN EL CASTILLO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, INCORPORADA EN EL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL CON No. RUPI 381-9" explica tanto jurídica como cartográficamente porqué el predio con matrícula inmobiliaria 50C-246674 que está ubicado en la Calle 72 BIS No. 1 - 60 hace parte de una zona de cesión de la Urbanización el Castillo.

Con la presente respuesta se remite copia del informe y del memorando con el cual la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público solicitó al Subdirector de Registro Inmobiliario el plurimencionado informe técnico.

En los anteriores términos se ha brindado respuesta oportuna, clara y de fondo a la petición del señor Cortés Valero.

Cordialmente,

Miguel Henao Henao
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 3 de 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Anexo: Oficio SDP 2-2019-03715 del 28 de enero de 2019 en 6 hojas con 11 folios útiles

Memorando e informe Técnico DADEP en 14 hojas con 28 folios útiles

Copia: DADEP

Proyectó: Carlos Javier Sánchez González – PE - DACJ

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 4 de 4